



Municipalidad de Crespo

2023

Nota

Número:

Referencia: Reclamo Administrativo Holzheier Osvaldo desde Expediente Electrónico EX-2023-00008332- -MUNICRESPO-ALT#SGDH

A: Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO

El Expediente Administrativo N° 8332/2023, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Sr. Holzheier Osvaldo Omar, DNI 16.955.005, en fecha 05 de abril del corriente interpuso Reclamo Administrativo ante la Municipalidad de Crespo por daños materiales ocasionados en la luneta izquierda delantera y el parabrisas de su vehículo, Mercedes Benz 1114/48, dominio UUN865.

Que fundó su reclamo, manifestando que el día 2 de febrero del corriente, su vehículo se encontraba estacionado sobre calle Independencia, entre Alem y Dr. Soñez.

Que en el lugar se hallaba una cuadrilla municipal realizando tareas de desmalezado cuando una piedra impactó en su vehículo, provocando la ruptura de la luneta izquierda y el parabrisas del mismo.

Que obra agregado acta de constatación N° 000204.

Que obran agregadas fotografías.

Que obra agregado copia de la cédula automotor.

Que el reclamante acompañó presupuesto confeccionado por “Edgardo Fabían Erhardt” por la suma de Pesos Ciento Diecisiete Mil Treinta y Ocho (\$ 117.038), en concepto de vidrio y colocación.

Que se informó desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria que el reclamante el día 31/05/2023 suscribió el plan de pago N° 5.849 en 3 (tres) cuotas, para cancelar la deuda de Tasa General Inmobiliaria y Tasa de Obras Sanitarias. Dicho convenio se encuentra al día, cuya tercer y última cuota vence el día 17/07/2023. Cabe aclarar que actualmente adeuda un monto total de Pesos Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 30/100 (\$ 3.483,30) correspondiente al tercer bimestre 2023 de la cuenta N° 1648000 del inmueble registro N° 1.386 y al tercer bimestre 2023 de la cuenta N° 3609000 del inmueble registro N° 6.137 en concepto de Tasa de Obras Sanitaria.

Que se informó desde el Juzgado de Faltas que el Sr. Holzheier no registra deudas por infracciones y/o multas ante este Municipio.

Que la Asesoría Legal y Técnica, dictamino que correspondería hacer lugar al pago de lo solicitado por el Sr. Holzheier Osvaldo Omar, DNI 16.955.005, y según presupuesto adjuntado, emitir resolución de pago por la suma de Pesos Ciento Diecisiete Mil Treinta y Ocho (\$ 117.038), en concepto de vidrio, cambio y colocación del mismo.

Que sin embargo, teniendo en cuenta que el reclamante posee una deuda con este Municipio, la cual asciende a la suma de Pesos Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 30/100 (\$ 3.483,30), quien suscribe, entiende que debería compensarse el pago con la deuda existente, quedando un saldo a favor del Sr. Holzheier, de la suma de Pesos Ciento Trece Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 70/100 (\$113.554,70).

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO:

Art.1°.-Hágase lugar al reclamo interpuesto y dispónese el pago al Señor Holzheier Osvaldo Omar, DNI 16.955.005, de la suma de Pesos Ciento Diecisiete Mil Treinta y Ocho (\$ 117.038) según presupuesto adjuntado, en concepto de pago único, total y definitivo, bajo la condición resolutoria de que el reclamante renuncia a todo tipo de reclamo posterior en relación al requerimiento que efectuara mediante el Expediente Administrativo N° 8332/2023, en virtud a los considerandos que anteceden.

Art.2°.-Dispónese la compensación de la deuda que el Señor Holzheier Osvaldo Omar, DNI 16.955.005 mantiene con este municipio en concepto de tasa de obra sanitaria, hasta alcanzar la suma total de Pesos Pesos Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 30/100 (\$ 3.483,30).

Art.3°.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 02 –Función 90 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub-Parcial 10.

Art.4°.- Envíese copia del presente a Asesoría Legal y Técnica, a Suministro, Tesorería, Administración Fiscal y Tributaria y a Contaduría, a sus efectos.

Art.5°.- Notifíquese con copia del presente al interesado.

Art.6°.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía,

Hacienda y Producción.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.